



PROCESO	EJECUTIVO-MIXTO
RADICADO	2022-00440
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	STEFANY CORONELL MARTINEZ Y MARCELA OLMOS VARGAS
FECHA	ENERO 23 DE 2023

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso referenciado en donde se le informa que se cometió un error en el numeral 1 del auto del 29 de noviembre de 2022, en el cual se libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que por medio de correo electrónico presentado el día 05 de diciembre de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago alegando: "(...) *toda vez que por error involuntario en la parte resolutive detallan errores de redacción así:*

1.- *Saldo capital vencido TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$38.137.976,00) y lo correcto es: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$38.137.976,00).*

2.- *Saldo capital acelerado DIECISEIS Y MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L y lo correcto es DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$16.493.047,00)".*

Como quiera que dicho error se encuentra contenido en la parte resolutive del mencionado auto el despacho procederá a corregirlo, conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

Por lo anteriormente señalado el Juzgado,

RESUELVE:

1. Corrijase el No. 1 del auto del 29 de noviembre de 2022, el cual quedara así:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO POPULAR S.A, quien presentó demanda Ejecutiva- MIXTA contra STEFANY CORONELL MARTINEZ Y MARCELA OLMOS VARGAS, por las siguientes sumas correspondiente a:

PAGARÉ No. 85654

- POR SALDO CAPITAL VENCIDO, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$38.137.976). Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo



exigible la obligación, hasta que se verifique su pago total, liquidado a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- POR SALDO CAPITAL ACELERADO, la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$16.493.047).
- Por concepto de intereses corrientes desde la fecha 30 de diciembre de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2022; por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$2.550.776).

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 431 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9ff75d723ed3e68b0a3ef73c273f77239854938611e4b95fd88f2831840f68**

Documento generado en 20/01/2023 02:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **005**

SOLEDAD, **ENERO 24 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO